



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 201-2024-MPR/GM

Recuay, 08 de julio del 2024.

#### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

**VISTO:** El Informe N° 0477-2024-MPR/GIDL/CORA/G. de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, Informe Técnico N° 131-2024-MPR/GIDL/UDURC-YSMV de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro, Expediente Administrativo N° 2279, referente a la aprobación de la Sub División de Lote Urbano Sin Obra, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo del 2015;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° numeral 6, del mismo cuerpo legal establece como uno de las atribuciones del alcalde: “dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas”; asimismo, el artículo 43° establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone sobre el principio de legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2023/MPR/A de fecha 28 de febrero del 2023 se ha designado al Gerente Municipal con las atribuciones conferidas en la ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el ROF y MOF de la Municipalidad Provincial de Recuay;

Que, de el inciso 22.1 del artículo 22 del capítulo II del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en inciso 22.2 El Fuhu y sus anexos, son documentos aprobados por el MVCS, de libre reproducción, mediante el cual se formalizan los procedimientos administrativos y actos administrativos relacionados con la autorización de ejecución de los proyectos de habilitación urbana; lo suscriben el administrado, así como los profesionales responsables del proyecto; tiene carácter de declaración jurada la información que contiene y los documentos que se presentan. Este formulario tiene mérito de inscripción registral;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones, señalando en su Título II Habilitaciones Urbanas - Norma GH 010 en el Capítulo II independizaciones y Subdivisión, prescribe en su artículo 10° "las Subdivisiones constituyen las participaciones de predios ya habilitados y se sujetan a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación. Estas pueden ser de tipos: Sin Obras, cuando no requieren la ejecución de vías ni redes de servicios públicos y con Obras, cuando requieren la ejecución de vías y redes de servicios públicos”;

Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 2279 de fecha 03 de mayo del 2024, emitido por la Sra. Luz Tomasa Villanueva Villarreal, identificada con DNI N° 32641977, solicita resolución de sub división de lote asignado con Mz J, Lote 1 con código de predio P37006685, siendo indispensable para presentar ante las oficinas competente de registro público.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

Plaza de Armas N° 170, distrito de Recuay, provincia de Recuay, departamento Ancash



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante Informe Técnico N° 131-2024/MPR/GIDL/UDURC-YSMV de fecha 09 de mayo del 2024, emitido por el responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano Rural y Catastro, emite informe técnico pronunciándose por la procedencia del trámite administrativo de sub división de lote urbano sin obras del lote: 1 Mz. J ubicado en el barrio abajo del distrito y provincia de Recuay -Ancash, por lo expuesto la Unidad de Catastro da procedente debido al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la TUPA vigente de la entidad, no habiendo ninguna observación se recomienda se emita el acto resolutorio aprobando la Sub División del lote urbano a favor de la administrada.

Que, mediante Informe N° 0477-2024-MPR/GIDL/CORA/G. de fecha 15 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, comunica aprobación del expediente administrativo N° 2279 sobre sub división de Lote, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan el presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y el TUPA de la Municipalidad Provincial de Recuay, resulta necesario formalizar la solicitud de subdivisión, conforme lo disponen las áreas asarías;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE, la Sub División de un Lote de Terreno: Lote 1 de la Mz. J, que se encuentra ubicado en el Pasaje Espíritu Santo con el Pasaje Quebrada de Oro, Barrio Abajo, Distrito y Provincia de Recuay. Los datos contenidos en el expediente se destinan para la sub división del Lote Matriz en 5 Sub Lotes, registrado en la partida P37006685, consignados en el título emitido por COFOPRI archivado y registrado e inscritos ante SUNARP. Siendo los propietarios: Luz Tomasa Villanueva Villarreal y Benjamín Felix Cáceres Torre; conforme al plano de Ubicación, Perimétrico, Subdivisión y memorias descriptivas con el siguiente detalle:

### DESCRIPCIÓN DEL LOTE MATRIZ:

#### LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en dos (02), tramos de: 18.85ml y 11.60ml, que hacen un total de:	30.45 ml.
Por el Este	Colinda con el lote 2, propiedad del Sr. Camones Minaya Eugenio, en dos (02) tramos de: 17.20ml y 12.10ml, que hacen un total de:	29.30 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Pasaje Quebrada de Oro, en un (01), que hacen un total de:	12.90 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 8, propiedad de la Sra. Maguiña Pomiano Filomena y el Lote 9 propiedad de comisión de formalización de la propiedad informal – COFOPRI, en tres (03) tramos de: 16.85ml, 6.95ml y 9.10ml, que hacen un total de:	32.90 ml.

#### PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DE LOTE	681.51 m <sup>2</sup> .	105.55 ml.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### PROPUESTA DE SUB DIVISIÓN

#### SUB LOTE J1-A: (Uso y Vivienda)

**Propietarios:** VILLANUEVA VILLARREAL LUZ TOMASA  
CACERES TORRE BENJAMIN FELIX

#### **LINDEROS:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en un (01), tramo de:	5.80 ml.
Por el Este	Colinda con el Lote 2, propiedad del Sr. Camones Minaya Eugenio, en un (01) tramo de: 17.20ml, que hacen un total de:	17.20 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Sub Lote J1-B, propiedad de la Sra. Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Felix Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	19.74 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 2, propiedad del Sr. Camones Minaya Eugenio, en un (01) tramo de:	6.49 ml.

#### **PERÍMETRO Y ÁREA:**

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FISICO REAL DE LOTE	98.14 m <sup>2</sup> .	49.23 ml.

#### SUB LOTE J1-B: (Uso y Vivienda)

**Propietarios:** VILLANUEVA VILLARREAL LUZ TOMASA  
CACERES TORRE BENJAMIN FELIX

#### **LINDEROS:**

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en un (01), tramo de:	5.80 ml.
Por el Este	Colinda con el Sub Lote J1-A, propiedad de la Sra. Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Felix Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	19.74 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Sub Lote J1-C, propiedad de la Sra. Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Felix Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	21.55 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 2, propiedad del Sr. Camones Minaya Eugenio y el Lote 8 del Sr. Maguiña Pomiano Filomena, en dos (02) tramos de: 1.40ml y 5.61 ml que hacen un total de:	7.01 ml.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DE LOTE	120.30 m <sup>2</sup> .	54.10 ml.

### SUB LOTE J1-C: (Uso y Vivienda)

**Propietario:** VILLANUEVA VILLARREAL LUZ TOMASA  
CACERES TORRE BENJAMIN FELIX

### LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en un (01), tramo de:	5.66 ml.
Por el Este	Colinda con el Sub Lote J1-B, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	21.55 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Sub Lote J1-D, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	20.81 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 8 del Sr. Maguiña Pomiano Filomena, en un (01) tramo de:	5.61 ml.

### PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DE LOTE	118.86 m <sup>2</sup> .	53.63 ml.

### SUB LOTE J1-D: (Uso y Vivienda)

**Propietario:** VILLANUEVA VILLARREAL LUZ TOMASA  
CACERES TORRE BENJAMIN FELIX

### LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en un (01), tramo de:	6.34 ml.
Por el Este	Colinda con el Sub Lote J1-C, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	20.81 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Sub Lote J1-E, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	19.97 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 8 del Sr. Maguiña Pomiano Filomena, en un (01) tramo de:	6.40 ml.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY

## 1949 -2024

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



### PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DE LOTE	129.33 m <sup>2</sup> .	53.52 ml.

### SUB LOTE J1-E: (Uso y Vivienda)

**Propietario:** VILLANUEVA VILLARREAL LUZ TOMASA  
CACERES TORRE BENJAMIN FELIX

### LINDEROS:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
Por el Norte	Colinda con el Pasaje Espíritu Santo, en un (01), tramo de:	6.85 ml.
Por el Este	Colinda con el Sub Lote J1-D, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	19.97 ml.
Por el Oeste	Colinda con el Sub Lote J1-E, propiedad de la señora Luz Tomasa Villanueva Villarreal de Cáceres y Benjamín Feliz Cáceres Torre, en un (01) tramo de:	12.90 ml.
Por el Sur	Colinda con el Lote 8 del Sr. Maguiña Pomiano Filomena y el Lote 9 propiedad de comisión de formalización de la propiedad informal – COFOPRI, en tres (03) tramos de: 9.10ml, 6.95ml y 3.44ml, que hacen un total de:	19.49 ml.

### PERÍMETRO Y ÁREA:

CUADRO DE ÁREAS		
DESCRIPCIÓN	ÁREA	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DE LOTE	214.88 m <sup>2</sup> .	59.21 ml.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR,** la Inscripción de los Planos Aprobados, dando mérito para la apertura e inscripción de las partidas registrales correspondientes a los lotes individuales.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, y demás áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** con el tenor de la presente Resolución a todas las áreas y unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Recuay, según lo establecido en la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RECUAY  
ING. JULIAN ELIAS TORRE MALDONADO  
D.P. 57139  
GERENTE MUNICIPAL